

DECRETO-LEY Nº 23.648

La Plata, 19 de diciembre de 1956.

Visto el expediente número 2.702-3.770/56, por el cual el Ministerio de Asuntos Agrarios gestiona la transferencia, sin cargo, de maquinarias agrícolas y otros elementos radiados del servicio en la Estación Experimental de Forrajicultura de Bellocq, dependiente de la Dirección de Agricultura, incluidos en la Cuenta 6.1.0. "Rezagos", a la Escuela Industrial de Berisso, y —

Considerando:

Que el material de que se trata es de escaso valor económico y su venta como rezago reportaría un ínfimo ingreso a la Provincia.

Que por el contrario, puesto al servicio de la enseñanza en la referida Escuela, el mismo cobrará un ponderable valor intrínseco.

Por ello, atento a lo informado por la Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la

vista del señor Fiscal de Estado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del decreto número 1.591/55, modificatorio del artículo 126º del decreto número 11.762/53, reglamentario de la Ley de Contabilidad N° 5.351 (T. O. 1952), el Interventor Federal de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Autorízase la transferencia, sin cargo, de la Estación Experimental de Forrajicultura de Bellocq, dependiente de la Dirección de Agricultura del Ministerio de Asuntos Agrarios, a la Escuela Industrial de Berisso, de los elementos radiados del servicio en la citada estación e incluidos en la Cuenta 6.1.0. "Rezagos", cuyas características censales se detallan a continuación:

		\$ $\frac{m}{n}$
77	Arado de asiento de una reja	4.1.2. 1.500
81	Arado para tractor, Grand de Tour, 3 rejas	4.1.2. 350
111	Trilladora de espiga mod. experimental	4.1.2. 100
93	Guadañadora Canadiense de 4 ½ de corte	4.1.2. 450
99	Rastra de dientes, 3 cuerpos a palanca	4.1.2. 900
252	Heliógrafo Jordán	4.5.0. 10
253	Juego de 5 geotermómetros	4.5.0. 13
254	Pluviómetro Foesa	4.5.0. 18

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase conocer a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

A. R. REYNAL O'CONNOR, M. A. ARANDA,
E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,
RODOLFO A. EYHERABIDE, E. Z. DE DECURGEZ.